

**CÓDIGO ÉTICO Y DE
CONDUCTA DE
QUANTIA**

Sistema Integrado de Gestión



ÍNDICE

Contenido

ÍNDICE	2
Mensaje de la Dirección	3
1. OBJETO, ALCANCE Y ÁMBITO DE APLICACIÓN	6
2. VALORES Y PRINCIPIOS CORPORATIVOS	7
3. PROGRAMA DE COMPLIANCE Y ESTRUCTURA DE CUMPLIMIENTO	7
4. ANTICORRUPCIÓN, SOBORNO Y PAGOS IMPROPIOS	8
5. LIBRE COMPETENCIA Y ANTIMONOPOLIO	10
6. SECTOR PÚBLICO: INTEGRIDAD EN LA CONTRATACIÓN	10
7. RELACIONES CON LA ADMINISTRACIÓN Y LOBBYING	12
8. CONTROL DE EXPORTACIONES, SANCIONES INTERNACIONALES Y AML.....	13
9. CONFLICTOS DE INTERÉS.....	14
10. PROTECCIÓN DE DATOS, CONFIDENCIALIDAD Y SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN	17
11. SOSTENIBILIDAD Y RESPONSABILIDAD AMBIENTAL.....	18
12. RELACIONES LABORALES Y DERECHOS HUMANOS	18
13. USO DE RECURSOS Y ACTIVOS DE LA EMPRESA	18
14. CANAL DE DENUNCIAS Y MECANISMO DE REPORTE	20
15. FORMACIÓN Y COMUNICACIÓN DEL CÓDIGO.....	20
16. RÉGIMEN DISCIPLINARIO Y CONSECUENCIAS DEL INCUMPLIMIENTO	21
17. REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN DEL CÓDIGO.....	21
ANEXO A — DECLARACIÓN DE ADHESIÓN INDIVIDUAL	22

Mensaje de la Dirección

En Quantia, la excelencia técnica y la integridad ética no son objetivos alternativos: son condiciones simultáneas e inseparables de nuestra forma de operar. Este Código Ético y de Conducta (en adelante, el "Código") expresa el compromiso irrevocable de la Dirección con los más altos estándares de comportamiento profesional, tanto en nuestras relaciones internas como en las que mantenemos con clientes, administraciones públicas, socios tecnológicos y la sociedad en su conjunto.

Quantia opera en entornos de alta exigencia normativa —sector público, defensa, infraestructuras críticas, sectores que manejan información personal o empresarial sensible— donde la confianza es un activo estratégico. La reputación de nuestra empresa se construye acto a acto, decisión a decisión. Este Código no es un documento de cumplimiento formal: es la guía práctica que cada persona de Quantia debe interiorizar y aplicar en su trabajo diario.

La Dirección se compromete a liderar con el ejemplo, a garantizar los recursos necesarios para el funcionamiento del programa de compliance y a proteger a quienes, de buena fe, reporten conductas contrarias a este Código.

Dirección General · Quantia Ingeniería y Consultoría, S.L.

Este Código ha sido aprobado por la Dirección y es de obligado cumplimiento para toda la organización desde la fecha de su publicación.

Fernando Valero Flores

Director Ejecutivo

Realizado por:

Revisado por:

Javier Ingelmo

Fernando Valero

Responsable Calidad y Compliance Quantia

Director Ejecutivo

Número de páginas: 23

Fecha de presentación: 20/04/2026

Descripción:

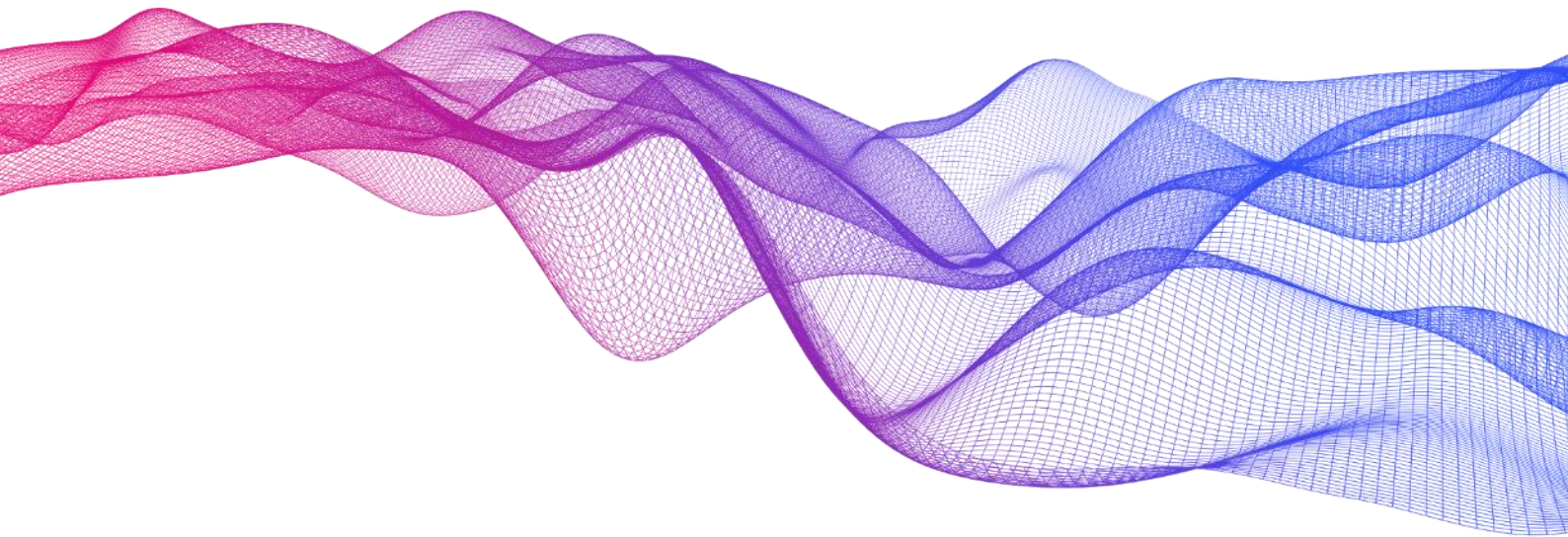
Normas de referencia ISO 9001:2015 · ISO 14001:2015 · ENS RD 311/2022 · ISO 19650 · Ley Orgánica 10/1995 (art. 31 bis CP) · Ley 9/2017 LCSP · FCPA · UK Bribery Act 2010 · ISO/IEC 27001:2022 · Ley 14/2011, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación

Ámbito de aplicación Toda la organización · Proveedores · Socios comerciales

Control de versiones

Versión	Fecha	Sección modificada	Cambios realizados
1	20-04-2026	Todas	Primera emisión del Código Ético y de Conducta de Quantia
2	07-05-2026	Todas	Revisión del Código Ético y de Conducta: Ajustes en ES y traducción a EN

Desarrollo del documento



1. OBJETO, ALCANCE Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

1.1. Objeto

El presente Código tiene por objeto establecer los principios éticos, las normas de conducta y los mecanismos de control que rigen el comportamiento de Quantia y de todas las personas que actúan en su nombre, con el fin de prevenir conductas ilícitas, garantizar el cumplimiento normativo y reforzar la confianza de clientes, socios y administraciones públicas.

1.2. Alcance

Este Código es de aplicación obligatoria a:

- Todos los empleados de Quantia, con independencia de sus Áreas, Grupos y Niveles Profesionales, función o ubicación geográfica.
- Miembros del órgano de administración y dirección.
- Colaboradores externos, consultores, subcontratistas y proveedores que actúen en nombre o por cuenta de Quantia.
- Socios comerciales y distribuidores en el marco de acuerdos de colaboración con terceros (incluidos acuerdos con fabricantes tecnológicos como Oracle, Autodesk, etc).

1.3. Relación con el Sistema Integrado de Gestión

Este Código es un documento de primer nivel del Sistema Integrado de Gestión (SIG) de Quantia, coherente con el Manual del Sistema Integrado de Gestión (MSIG-QAN), los procedimientos PC-01 a PC-05 y la Política Corporativa aprobada por la Dirección. Su contenido es vinculante y complementa —sin sustituir— las obligaciones legales aplicables.

2. VALORES Y PRINCIPIOS CORPORATIVOS

La actuación de Quantia y de todas las personas que la integran se rige por los siguientes valores fundamentales:

Valor	Descripción Operativa
Integridad	Actuamos con honestidad y coherencia entre lo que decimos y lo que hacemos. No toleramos el engaño, la manipulación ni la ocultación de información relevante.
Excelencia Técnica	Nos comprometemos a entregar servicios de la máxima calidad, respaldados por nuestras certificaciones ISO 9001, ISO 14001, ISO 19650 y ENS Nivel Alto.
Responsabilidad	Asumimos las consecuencias de nuestras decisiones y actuamos con diligencia en la gestión de los recursos de nuestros clientes y de la empresa.
Transparencia	Mantenemos comunicaciones claras, veraces y oportunas con todos nuestros grupos de interés, incluyendo administraciones públicas y socios comerciales.
Respecto	Tratamos a todas las personas con dignidad, sin discriminación por razón alguna, y fomentamos un entorno de trabajo inclusivo y seguro.
Innovación Responsable	Desarrollamos soluciones tecnológicas avanzadas (BIM, IA, LiDAR, datos) con plena conciencia de su impacto social, ambiental y en la seguridad de la información
Cumplimiento normativo	Respetamos la legalidad vigente en todas las jurisdicciones en las que operamos y vamos más allá del mínimo legal cuando los estándares éticos así lo exigen.

3. PROGRAMA DE COMPLIANCE Y ESTRUCTURA DE CUMPLIMIENTO

3.1. Modelo de Prevención de Delitos (art. 31 bis CP)

Quantia ha implementado un Programa de Compliance Penal conforme a lo establecido en el artículo 31 bis de la Ley Orgánica 10/1995, del Código Penal, y en las directrices de la norma UNE 19601:2017 sobre Sistemas de Gestión de Compliance Penal. Este programa tiene como finalidad prevenir la comisión de delitos en el seno de la organización y eximir o atenuar la responsabilidad penal de la persona jurídica.

3.2. Responsable de Compliance

El Responsable de Calidad y Cumplimiento de Quantia asume las funciones de Oficial de Cumplimiento (Compliance Officer). Sus responsabilidades incluyen:

- Supervisar la implementación y eficacia del programa de compliance.
- Gestionar el canal de denuncias y las investigaciones internas.
- Coordinar la formación periódica en ética empresarial y normativa anticorrupción.
- Reportar a la Dirección sobre el estado del programa con periodicidad anual, en el marco de la Revisión del Sistema por la Dirección (PC-02).
- Actuar como punto de contacto ante socios comerciales, auditores externos y administraciones públicas en materia de compliance.

Los responsables de equipo y managers de Quantia deben ejercer una función activa de referencia en materia de ética y cumplimiento dentro de sus áreas. En particular, deberán:

- (a) incorporar el Código en la acogida de nuevas incorporaciones y explicar de forma periódica su aplicación práctica;
- (b) verificar que las personas bajo su responsabilidad completan las formaciones obligatorias de compliance;
- (c) mantener un canal abierto para consultas sobre cuestiones éticas o de conducta; y
- (d) considerar el comportamiento ético, así como las posibles infracciones detectadas, al valorar el desempeño, la promoción o la retribución variable de sus equipos.

Contacto Compliance: Responsable de Calidad y Cumplimiento · Quantia Ingeniería y Consultoría, S.L. · calidad@quantia.es · C/ Juan Cabanilles 11, Oficina 407, 29018 Málaga

3.3. Formación y Concienciación

Quantia garantiza que todo el personal recibe formación específica en ética empresarial, anticorrupción y normativa de cumplimiento con una periodicidad mínima anual. La formación es obligatoria para todos los empleados y se documenta como registro del SGC. El personal con funciones en sector público, defensa o gestión de socios comerciales recibe formación adicional adaptada a su perfil de riesgo. La evidencia de la formación impartida se conserva conforme a lo establecido en el procedimiento PC-03.

3.4. Evaluación de Riesgos de Compliance

Con carácter anual, y siempre que se produzcan cambios significativos en el modelo de negocio o en el entorno normativo, Quantia realiza una evaluación de riesgos de compliance que identifica, valora y prioriza los riesgos de conducta ilícita. Los resultados se integran en la Revisión del Sistema por la Dirección y en el mapa de riesgos del SGC (PC-02).

4. ANTICORRUPCIÓN, SOBORNO Y PAGOS IMPROPIOS

4.1. Política de Tolerancia Cero

Quantia mantiene una política de tolerancia cero frente a cualquier forma de corrupción, soborno o pago impropio, ya sea activo o pasivo, directo o a través de intermediarios. Esta política es aplicable en todas las jurisdicciones en las que opera la empresa y cubre tanto al sector privado como al sector público.

Quedan expresamente prohibidas las siguientes conductas:

- Ofrecer, prometer, dar o autorizar el pago de cualquier ventaja económica o de otro tipo a funcionarios públicos, empleados de empresas privadas o cualquier tercero, con el fin de obtener o conservar un negocio o una ventaja indebida.
 - La prohibición de ofrecer, prometer o entregar ventajas indebidas también será aplicable cuando el beneficio se dirija a personas vinculadas al funcionario público o al empleado de una entidad de titularidad pública, incluyendo, entre otras, a su cónyuge, pareja, hijos u otros familiares directos. A estos efectos, el concepto de ventaja o beneficio de valor debe entenderse en sentido amplio e incluye, además de dinero, regalos, viajes, invitaciones a actividades de ocio, donaciones realizadas en nombre de la persona afectada y oportunidades de contratación o empleo con las limitaciones establecidas en el apartado 4.3.
- Solicitar o aceptar cualquier ventaja indebida en el ejercicio de las funciones propias.
- Realizar pagos de facilitación (facilitation payments), aunque sean de escasa cuantía.
- Utilizar intermediarios, agentes o socios comerciales para canalizar pagos que serían ilícitos si se realizaran directamente.

4.2. Marco Normativo de Referencia

Normativa aplicable: Ley Orgánica 10/1995 (arts. 286 bis, 419-427 CP) · Convención de la OCDE contra el Soborno · U.S. Foreign Corrupt Practices Act (FCPA) · UK Bribery Act 2010 · Directiva (UE) 2017/1371 (PIF) · Ley 2/2023 reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas.

4.3. Regalos, Hospitalidad y Atenciones

Los regalos, invitaciones y atenciones de cortesía solo son admisibles cuando sean de valor simbólico (inferior a 300 €), no condicionen decisiones comerciales, sean transparentes y estén debidamente registrados. Queda prohibido ofrecer o aceptar regalos en efectivo o equivalentes, o cualquier atención que pueda interpretarse como un intento de influir en una decisión de negocio. Cualquier regalo recibido de valor superior al umbral indicado debe ser comunicado al Responsable de Compliance y, en su caso, devuelto o donado a una entidad benéfica.

Este umbral es independiente de las compensaciones por gastos de manutención y dietas reguladas en el Artículo 35 del Convenio.

Con independencia de su importe, toda atención comercial —incluidos regalos, invitaciones u hospitalidad— deberá someterse a un criterio adicional de prudencia y reputación: si su existencia llegara a hacerse pública, ¿podría comprometer la imagen de imparcialidad de Quantia o del destinatario? Si la respuesta fuera afirmativa, la atención no deberá ofrecerse. En

el caso de empleados o representantes de la Administración Pública o de entidades con participación pública, la regla general será no ofrecer ningún beneficio o cortesía, salvo autorización expresa del Responsable de Compliance.

4.4. Donaciones y Patrocinios

Las donaciones y patrocinios corporativos deben ser aprobados por la Dirección, documentados y orientados exclusivamente a fines legítimos. Quedan prohibidas las donaciones a partidos políticos o a candidatos individuales en nombre de Quantia.

5. LIBRE COMPETENCIA Y ANTIMONOPOLIO

Quantia compite en el mercado de forma leal, honesta y conforme a la normativa de defensa de la competencia. Están expresamente prohibidas las siguientes conductas:

- Acuerdos con competidores sobre precios, condiciones comerciales, reparto de mercados o clientes (cárteles).
- Intercambio de información comercialmente sensible con competidores.
- Prácticas de abuso de posición dominante.
- Cualquier acuerdo o práctica concertada que tenga por objeto o efecto restringir, impedir o falsear la competencia.

Marco normativo: Ley 15/2007, de Defensa de la Competencia · Reglamento (UE) 1/2003 · Artículos 101 y 102 del TFUE.

Ante cualquier duda sobre la licitud de una práctica comercial desde el punto de vista de la competencia, el empleado debe consultar al Responsable de Compliance antes de actuar.

6. SECTOR PÚBLICO: INTEGRIDAD EN LA CONTRATACIÓN

6.1. Compromiso con la Integridad en la Contratación Pública

Quantia tiene una trayectoria consolidada en la prestación de servicios a entidades del sector público español, incluyendo administraciones locales, autonómicas, estatales y organismos vinculados a los sectores de defensa, energía e infraestructuras. La empresa se compromete a participar en los procesos de licitación pública con plena transparencia, rigor técnico y respeto escrupuloso a la normativa de contratación.

A los efectos de este Código, se entenderá por sector público o entidad de titularidad pública no solo la Administración en sentido estricto, sino también empresas públicas de servicios, universidades públicas, centros sanitarios de titularidad pública, organizaciones internacionales de naturaleza pública y cualquier entidad cuyo capital esté mayoritariamente participado por fondos públicos. Las exigencias de conducta aplicables en este ámbito deberán observarse con especial rigor en todas estas relaciones

6.2. Normas de Conducta en Licitaciones Públicas

- Queda prohibido obtener información privilegiada sobre licitaciones públicas por vías distintas a los canales oficiales.
- Las ofertas presentadas deben reflejar fielmente las capacidades reales de la empresa y los precios de mercado.
- Está prohibida cualquier forma de coordinación de ofertas con otros licitadores (bid rigging).
- No se realizarán pagos ni se ofrecerán ventajas a funcionarios o empleados públicos para influir en decisiones de adjudicación.
- **Quantia** no ha tenido, en los últimos 7 años, ningún contrato público rescindido por incumplimiento, ni ha sido inhabilitada para contratar con el sector público en ninguna jurisdicción.
- Quantia no ha sido objeto de investigación por violación de la FCPA, la UK Bribery Act ni de ninguna otra ley anticorrupción en los últimos 7 años.
- Quantia actualizará periódicamente esta información a fin de cumplir con los principios de transparencia y justa comunicación expuestos en este documento.
- En la ejecución de contratos con el sector público, Quantia deberá asegurarse de que no concurra ningún conflicto de interés organizacional que pueda generar acceso privilegiado a información no pública, otorgar una ventaja competitiva injustificada o afectar a la objetividad de los servicios prestados. Cualquier situación real o potencial de este tipo deberá comunicarse de inmediato al Responsable de Compliance.
- Antes de iniciar conversaciones sobre una posible contratación, colaboración o prestación de servicios con una persona que sea funcionario público en activo o que haya dejado recientemente la Administración, deberá consultarse previamente al Responsable de Compliance. Determinadas normas pueden imponer restricciones a la actividad profesional posterior de antiguos empleados públicos, y su incumplimiento puede afectar a la integridad de los procesos de contratación pública.

6.3. Marco Normativo

Normativa aplicable: Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público (LCSP) · Real Decreto Legislativo 3/2011 (TRLCSPP) · Directiva 2014/24/UE · Ley 19/2013, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno · Ley Orgánica 10/1995 (arts. 419-427 CP, cohecho).

6.4. Estrategia de Sector Público de Quantia

Quantia orienta su actividad en el sector público hacia la aportación de valor tecnológico diferencial en los ámbitos de digitalización de infraestructuras (BIM/GIS), seguridad de la información (ENS), inteligencia artificial aplicada a la gestión de activos, y soluciones de datos para la toma de decisiones en entidades públicas. Los verticales objetivo incluyen: Administración General del Estado, Comunidades Autónomas, Ayuntamientos y otras entidades locales, así como sus organismos autónomos, empresas de capital público y órganos instrumentales.

7. RELACIONES CON LA ADMINISTRACIÓN Y LOBBYING

Quantia puede mantener relaciones legítimas con representantes de la Administración Pública en el marco de su actividad comercial y técnica. Estas relaciones deben regirse por los siguientes principios:

- Toda comunicación con funcionarios públicos en el contexto de licitaciones o contratos en curso debe ser transparente, documentada y realizada a través de los canales oficiales establecidos.
- Las actividades de representación de intereses ante instituciones públicas (lobbying) deben realizarse conforme a la normativa vigente y con plena transparencia.
- Está prohibido ofrecer empleo, contratos o cualquier otra ventaja a funcionarios públicos o a sus familiares con el fin de influir en decisiones que afecten a Quantia.
- Cualquier contacto con funcionarios públicos relacionado con procedimientos de contratación debe ser comunicado al Responsable de Compliance.

Los empleados de Quantia podrán participar a título personal en actividades políticas o cívicas, siempre que lo hagan con recursos propios y fuera del horario de trabajo. En ningún caso podrán utilizar medios, instalaciones, correos electrónicos, equipos o activos de Quantia para fines políticos, ni permitir que partidos, candidaturas o terceras personas los empleen con esa finalidad. Asimismo, deberán dejar claro que cualquier opinión política expresada por ellos es estrictamente personal y no representa la posición de Quantia. Queda prohibido presionar,

influir o condicionar a otros empleados para apoyar, votar o contribuir a una causa, partido o candidatura concreta

8. CONTROL DE EXPORTACIONES, SANCIONES INTERNACIONALES Y AML

8.1. Sanciones Económicas y Boicots

Quantia cumple estrictamente con todas las sanciones económicas y embargos comerciales impuestos por la Unión Europea, las Naciones Unidas, el Gobierno de España y, en la medida aplicable a sus actividades, por los Estados Unidos (OFAC) y el Reino Unido (OFSI). Está prohibido realizar transacciones comerciales, prestar servicios o transferir tecnología a personas, entidades o países sujetos a sanciones internacionales.

Asimismo, Quantia no participará en boicots económicos no autorizados por la legislación española o europea.

8.2. Control de Exportaciones

Determinados productos, tecnologías y servicios desarrollados por Quantia —especialmente en los ámbitos de defensa, seguridad de la información y tecnologías de doble uso— pueden estar sujetos a controles de exportación. Antes de cualquier transferencia internacional de tecnología, software o servicios, el responsable del proyecto debe verificar la aplicabilidad de la normativa de control de exportaciones con el Responsable de Compliance.

Marco normativo: Reglamento (UE) 2021/821 (bienes de doble uso) · Ley 53/2007, de control del comercio exterior de material de defensa · Reglamento (UE) 833/2014 y sucesivas modificaciones · Normativa OFAC (EE.UU.) · Export Control Order 2008 (UK).

8.3. Prevención del Blanqueo de Capitales (AML)

Quantia aplica medidas de diligencia debida en el conocimiento de sus clientes y socios comerciales, conforme a la Ley 10/2010, de prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo. En particular:

- Se verifica la identidad real de clientes y socios antes de establecer relaciones comerciales significativas.
- Se rechazan pagos en efectivo de importe elevado o de origen incierto.
- Se reportan al Servicio Ejecutivo de la Comisión de Prevención del Blanqueo de Capitales (SEPBLAC) las operaciones sospechosas detectadas.

- Se mantiene un registro de las operaciones realizadas conforme a los plazos legales establecidos.

9. CONFLICTOS DE INTERÉS

Un conflicto de interés se produce cuando los intereses personales de un empleado o directivo interfieren, o pueden interferir, con los intereses de Quantia o con el cumplimiento de sus obligaciones profesionales. La gestión adecuada de los conflictos de interés es especialmente crítica en proyectos con clientes del sector público, defensa e infraestructuras, donde la información técnica y estratégica manejada tiene alto valor competitivo.

9.1. Obligaciones generales de los empleados

Los empleados deben:

- Declarar cualquier situación que pueda generar un conflicto de interés real o potencial, utilizando el procedimiento descrito en el apartado 9.3 de este Código
- Abstenerse de participar en decisiones en las que tengan un interés personal directo o indirecto.
- No utilizar su posición en Quantia para obtener beneficios personales o para terceros vinculados.
- Comunicar cualquier actividad profesional externa (segunda actividad, participación en empresas competidoras o proveedoras) para su evaluación y, en su caso, autorización por la Dirección.

9.2. Garantía de no uso de información privilegiada del cliente

Quantia se compromete expresamente a no utilizar la información técnica, estratégica, comercial o de cualquier otra naturaleza obtenida en el marco de un contrato con un cliente para obtener ventajas competitivas, comerciales o de cualquier tipo en beneficio propio o de terceros, ni durante la vigencia del contrato ni con posterioridad a su finalización.

Esta garantía se materializa mediante:

- La firma del **Acuerdo de Seguridad y Confidencialidad** por parte de todo el personal interno y externo que acceda a información del cliente, conforme a lo establecido en el procedimiento PC-03. Este acuerdo es condición previa e indispensable para el inicio de cualquier relación laboral o de colaboración con Quantia.
- El compromiso de no divulgación de información de clientes a terceros sin autorización expresa, recogido en el procedimiento PC-04 que establece que toda información

aportada por el cliente para el desarrollo del servicio es propiedad del cliente y Quantia se compromete a no hacer uso indebido de la misma.

- La aplicación de las medidas de aislamiento funcional y organizativo descritas en el apartado 9.4 de este Código.

9.3. Procedimiento de declaración y gestión de conflictos

Ante cualquier situación que pueda constituir un conflicto de interés, el empleado debe actuar de la siguiente manera:

Paso 1 – Detección y comunicación inmediata

El empleado que detecte una situación de conflicto de interés real o potencial debe comunicarlo sin demora al Responsable de Compliance, utilizando preferentemente el correo corporativo calidad@quantia.es, con el asunto: "*Declaración de conflicto de interés – [Nombre] – [Fecha]*".

En la comunicación debe incluir:

- Descripción de la situación y las partes implicadas.
- Proyecto o contrato afectado.
- Naturaleza del interés personal o externo.
- Propuesta de medida de mitigación, si el empleado la tiene identificada.

Paso 2 – Evaluación por el Responsable de Compliance

El Responsable de Compliance acusará recibo en un plazo máximo de **48 horas hábiles** y evaluará la situación en un plazo máximo de **7 días hábiles**, pudiendo solicitar información adicional al empleado o a la Dirección.

Según la gravedad y naturaleza del conflicto, el canal de comunicación puede variar:

Tipo de conflicto	Canal recomendado
Conflicto leve o potencial (actividad externa, regalo recibido)	Correo a calidad@quantia.es
Conflicto en proyecto activo con cliente público o de defensa	Reunión presencial o videollamada con Responsable de Compliance + Dirección
Conflicto que implique a un directivo o al propio Responsable de Compliance o con posible implicación penal	Comunicación directa a la Dirección General

Paso 3 – Resolución y documentación

El Responsable de Compliance emitirá una resolución por correo que podrá incluir: autorización con condiciones, abstención del empleado en el asunto afectado, reasignación de funciones o, en casos graves, inicio de expediente disciplinario. La resolución se archivará como registro del SGC.

9.4. Medidas de mitigación: aislamiento funcional y organizativo

Cuando una unidad o equipo de Quantia esté ejecutando un proyecto para un cliente determinado, la información técnica, estratégica y comercial de dicho proyecto quedará aislada funcional y, cuando sea necesario, físicamente, de las unidades que puedan prestar servicios posteriores o competidores al mismo cliente o en el mismo ámbito.

Las medidas de aislamiento aplicables son:

- **Aislamiento de acceso a información:** Los sistemas de gestión documental (SharePoint, Notion, entre otros) se configurarán con permisos de acceso restringidos al equipo del proyecto. Ningún miembro externo al equipo tendrá acceso a la documentación del proyecto sin autorización expresa del Responsable del Proyecto o del Responsable de Compliance.
- **Separación de equipos:** En proyectos de alta sensibilidad (defensa, infraestructuras críticas, sector público estratégico), se designarán equipos dedicados que no participarán simultáneamente en proyectos para clientes competidores o en el mismo proceso de licitación.
- **Restricción de comunicaciones:** Las comunicaciones internas relativas al proyecto se limitarán a los canales y participantes autorizados. Está prohibido compartir información del proyecto en canales generales de la empresa.
- **Período de carencia post-proyecto:** Finalizado un proyecto, el equipo que lo ha ejecutado no podrá utilizar la información obtenida para asesorar a terceros competidores del cliente durante un período mínimo de **6 meses**, salvo autorización expresa del cliente.

Estas medidas serán supervisadas por el Responsable de Compliance en el marco de las auditorías internas del SGC.

10. PROTECCIÓN DE DATOS, CONFIDENCIALIDAD Y SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN

Quantia opera bajo el **Esquema Nacional de Seguridad (ENS) en su nivel Alto**, conforme al Real Decreto 311/2022. La protección de la información es un pilar estratégico de la empresa. Todo el personal interno y externo, sin excepción, suscribe el **Acuerdo de Seguridad y Confidencialidad** como condición previa al inicio de su actividad en Quantia, conforme al procedimiento **PC-03**. Este acuerdo regula las obligaciones de confidencialidad, el tratamiento de información de clientes y proyectos, y las consecuencias del incumplimiento. . Todos los empleados deben:

- Tratar la información de clientes, proyectos y de la propia empresa con la máxima confidencialidad.
- Cumplir las políticas de seguridad de la información establecidas en el SGSI de Quantia.
- No divulgar información confidencial a terceros sin autorización expresa.
- Reportar inmediatamente cualquier incidente de seguridad o brecha de datos al Responsable de Seguridad.
- Cumplir con el Reglamento General de Protección de Datos (RGPD, Reglamento UE 2016/679) y la Ley Orgánica 3/2018 (LOPDGDD) en el tratamiento de datos personales.

Evidencia de cumplimiento: Certificación ENS Nivel Medio vigente · Declaración de Aplicabilidad del SGSI · Política de Seguridad de la Información · Registro de Actividades de Tratamiento (RGPD).

Quantia se encuentra en fase final de certificación conforme a ISO/IEC 27001:2022. Los controles de seguridad, la Declaración de Aplicabilidad (SoA) y la gestión del riesgo de seguridad de la información se rigen por dicho estándar y son de obligado cumplimiento para todo el personal con independencia del estado formal de la certificación.

El uso de sistemas de inteligencia artificial, tanto propios como de terceros, deberá respetar en todo momento los principios de confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información. Queda prohibido introducir, sin previo aviso, en herramientas de IA no autorizadas cualquier información confidencial de clientes, datos personales o información estratégica de Quantia. El uso de modelos de IA deberá garantizar la trazabilidad de los datos utilizados y la ausencia de sesgos o usos indebidos que puedan comprometer la calidad del servicio o el cumplimiento normativo.

11. SOSTENIBILIDAD Y RESPONSABILIDAD AMBIENTAL

Quantia está certificada conforme a la norma ISO 14001:2015 y se compromete a minimizar el impacto ambiental de sus operaciones. Los empleados deben actuar conforme a la Política Ambiental de la empresa, que incluye la prevención de la contaminación, el uso eficiente de los recursos y el cumplimiento de la legislación ambiental aplicable. Los aspectos e impactos ambientales significativos son identificados, evaluados y gestionados conforme al procedimiento PC-02.

Quantia integra en su gestión ambiental los compromisos derivados de la **Agenda 2030 de Naciones Unidas** y sus Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), con especial atención a los ODS 7 (energía asequible y no contaminante), 11 (ciudades y comunidades sostenibles), 13 (acción por el clima) y 17 (alianzas para los objetivos). En coherencia con estos compromisos, Quantia realiza **formación específica en sostenibilidad** para todo su personal con carácter anual, integrada en el plan de formación del SGC, que incluye contenidos sobre cambio climático, economía circular y buenas prácticas ambientales en el trabajo digital. Asimismo,

12. RELACIONES LABORALES Y DERECHOS HUMANOS

Quantia respeta y promueve los derechos fundamentales de todas las personas que trabajan en la empresa o en su cadena de valor. En particular:

- Se prohíbe cualquier forma de trabajo forzado, trabajo infantil o trata de personas.
- Se garantiza la igualdad de oportunidades y la no discriminación por razón de sexo, origen, religión, orientación sexual, discapacidad o cualquier otra condición.
- Se promueve un entorno de trabajo libre de acoso, intimidación o violencia.
- Se respetan los derechos de representación sindical y negociación colectiva conforme a la legislación laboral española.
- Las condiciones laborales cumplen con el Estatuto de los Trabajadores y la normativa de prevención de riesgos laborales (Ley 31/1995, LPRL).
- Se respeta el derecho a la Desconexión Digital, derecho reforzado en el nuevo Convenio.

13. USO DE RECURSOS Y ACTIVOS DE LA EMPRESA

Los activos de Quantia —incluyendo equipos informáticos, software, datos, propiedad intelectual, instalaciones y tiempo de trabajo— deben utilizarse exclusivamente para fines profesionales legítimos. Está prohibido:

- Utilizar los recursos de la empresa para actividades personales de carácter significativo o para beneficio propio o de terceros.
- Instalar software no autorizado en los sistemas de la empresa.
- Acceder, copiar o divulgar información de la empresa sin autorización.
- Utilizar la propiedad intelectual de Quantia (metodologías, herramientas, código fuente, modelos BIM) fuera del ámbito de los proyectos autorizados.

El uso de medios digitales en teletrabajo se ajustará a lo pactado en el Artículo 41 del Convenio.

En el marco de proyectos de I+D formalmente reconocidos o certificados como tales — incluyendo aquellos con financiación pública, en régimen de consorcio o en colaboración con universidades y centros tecnológicos— los empleados deben respetar estrictamente las condiciones de explotación de resultados establecidas en el acuerdo de consorcio, contrato de financiación o convenio de colaboración aplicable.

Queda expresamente prohibido utilizar datos de clientes, información confidencial de proyectos comerciales o activos técnicos de Quantia como insumo de actividades de I+D sin conocimiento previo del cliente o de la Dirección. Esta restricción aplica con especial rigor al entrenamiento, ajuste o validación de modelos de inteligencia artificial, al uso de nubes de puntos, modelos BIM o datos geoespaciales de origen contractual, y a cualquier dataset que contenga información personal o estratégica.

La propiedad intelectual generada en proyectos de I+D formalmente reconocidos o certificados como tales —incluyendo algoritmos, modelos entrenados, metodologías, código fuente y documentación técnica— debe ser objeto de evaluación previa antes de su uso, explotación o divulgación. Dicha evaluación, realizada por el responsable del proyecto de I+D con la Dirección, determinará la titularidad aplicable en función del acuerdo de las partes participantes en el proyecto de I+D, contrato de financiación o convenio de colaboración vigente. Esta clasificación es independiente de la propiedad intelectual generada en proyectos comerciales de Quantia, que se rige por sus propios acuerdos contractuales.

Los resultados de I+D susceptibles de publicación, presentación en congresos o divulgación externa deben ser revisados previamente por la Dirección para verificar la ausencia de información confidencial de clientes o de datos sujetos a restricciones contractuales o normativas. Esta revisión no es condición previa para cualquier acto de divulgación.

Quantia aplica en sus actividades de I+D los mismos estándares de seguridad de la información, trazabilidad y control de acceso que rigen en sus proyectos comerciales, con independencia del origen de la financiación.

14. CANAL DE DENUNCIAS Y MECANISMO DE REPORTE

Quantia ha establecido un canal de denuncias confidencial conforme a la Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas (transposición de la Directiva Whistleblowing 2019/1937/UE). Cualquier empleado, colaborador o tercero puede reportar, de forma anónima si lo desea, conductas contrarias a este Código o a la legislación aplicable.

Canal de denuncias: calidad@quantia.es

Responsable de gestión: Responsable de Calidad y Cumplimiento

Garantías: Confidencialidad absoluta · Prohibición de represalias · Plazo de acuse de recibo: 7 días · Plazo de resolución: 3 meses

Quantia garantiza que ninguna persona que reporte de buena fe una infracción sufrirá represalias, discriminación ni perjuicio profesional de ningún tipo. Las denuncias de mala fe o con ánimo de perjudicar injustificadamente a terceros podrán dar lugar a medidas disciplinarias. En este canal de denuncias también se integra dentro de los protocolos de acoso por razón de orientación o identidad sexual.

Todas las personas sujetas a este Código deberán colaborar de forma leal y completa en las investigaciones internas de compliance que se inicien. Esta obligación incluye proporcionar información veraz, atender los requerimientos formulados en el marco de la investigación y, cuando sea legalmente procedente, facilitar el acceso a dispositivos corporativos u otros elementos necesarios para la revisión. La falta de colaboración, la ocultación de información o la obstrucción de una investigación constituirán infracciones graves del presente Código.

15. FORMACIÓN Y COMUNICACIÓN DEL CÓDIGO

Quantia considera la formación en ética y cumplimiento normativo un elemento esencial de su cultura corporativa y una inversión estratégica en la calidad de su equipo. El programa de formación en compliance se estructura de la siguiente manera :

- **Formación inicial:** Todo nuevo empleado recibe formación sobre este Código en el proceso de incorporación, antes de iniciar sus funciones.
- **Formación periódica:** Formación anual para todos los empleados en ética empresarial, anticorrupción y normativa de cumplimiento. El contenido se adapta al perfil de riesgo de cada función.
- **Formación específica:** El personal con funciones en sector público, defensa o gestión de socios comerciales recibe formación adicional en las materias de mayor riesgo (FCPA,

UK Bribery Act, control de exportaciones, AML). Esta formación se planifica en función de los proyectos activos y la evolución normativa.

- **Comunicación continua:** El Código y sus actualizaciones se publican en el SharePoint corporativo y se comunican a todos los empleados. Los socios comerciales y proveedores relevantes pueden consultar el Código en la web corporativa y, cuando sea necesario, se incluirá como parte de los acuerdos contractuales.

Los registros de formación se conservan como evidencia del SGC conforme al procedimiento PC-03.

16. RÉGIMEN DISCIPLINARIO Y CONSECUENCIAS DEL INCUMPLIMIENTO

El incumplimiento de este Código constituye una infracción de las obligaciones contractuales y laborales del empleado y puede dar lugar a medidas disciplinarias proporcionales a la gravedad de la conducta, incluyendo:

- Amonestación verbal o escrita.
- Suspensión de empleo y sueldo.
- Rescisión del contrato de trabajo por causa justificada.
- Resolución de contratos con proveedores, colaboradores o socios comerciales.
- Comunicación a las autoridades competentes cuando la conducta pueda ser constitutiva de delito.

Las medidas disciplinarias se aplicarán conforme al Estatuto de los Trabajadores, el convenio colectivo aplicable y los procedimientos internos de Quantia, garantizando en todo caso el derecho a la defensa del afectado.

A su vez, las medidas disciplinarias también se regirán estrictamente por lo dispuesto en el Capítulo IX (Régimen Disciplinario), Artículos 21 al 26 del XIX Convenio Colectivo

17. REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN DEL CÓDIGO

Este Código será revisado con carácter anual por el Responsable de Compliance, en el marco de la Revisión del Sistema por la Dirección (PC-02), o con carácter extraordinario cuando se produzcan cambios normativos relevantes, modificaciones en el modelo de negocio o incidentes de compliance que así lo requieran. Las actualizaciones serán aprobadas por la Dirección General y comunicadas a toda la organización.

ANEXO A – DECLARACIÓN DE ADHESIÓN INDIVIDUAL

Mediante la firma del presente documento, el/la abajo firmante declara haber leído, comprendido y aceptado el contenido íntegro del Código Ético y de Conducta de Quantia Ingeniería y Consultoría, S.L., y se compromete a cumplirlo en el ejercicio de sus funciones profesionales.

Asimismo, declara:

- No tener conocimiento de ninguna conducta contraria al Código que no haya sido ya comunicada al Responsable de Compliance o a calidad@quantia.es.
- Haber recibido la formación inicial sobre el contenido del Código.
- Conocer el canal de denuncias y los mecanismos de reporte disponibles.
- Entender que el incumplimiento del Código puede dar lugar a medidas disciplinarias conforme a lo establecido en la sección 16.

Nombre y apellidos

DNI/NIE

Puesto/Función

Departamento

Analista (I/II)/Consultor/etc.

BIM/Desarrollo/I+D

Fecha

Firma

Instrucciones: Una vez firmado, este documento debe entregarse al Responsable de Calidad y Cumplimiento al correo calidad@quantia.es y admin@quantia.es para su archivo como registro del SGC. Se conservará durante toda la vigencia de la relación laboral o contractual y un mínimo de 1 año adicional tras su finalización.

Nota: Este anexo podrá ser sustituido por mecanismos equivalentes de adhesión y aceptación del Código Ético implementados en los procesos de onboarding y formación corporativa de Quantia, siempre que quede evidencia documentada de su cumplimentación y aceptación individual. En ausencia de dichos mecanismos, la firma del presente documento será obligatoria.

An abstract graphic composed of numerous thin, bright green lines that flow and curve across the dark background, resembling a stylized plant stem or a dynamic energy field. The lines are most concentrated in the lower half of the image, where they form a thick, glowing base that tapers and branches out towards the top.

QUANTIA